

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**5766** *Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se declara la subsanación de resoluciones de evaluación de impacto ambiental de proyectos portuarios.*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 29 de octubre de 2020, ha tenido entrada en esta Dirección General, escrito de Puertos del Estado relativo a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de infraestructuras a ejecutar en el sistema portuario estatal.

A ese respecto, el escrito trasladaba que el Ente público Puertos del Estado ejerce la competencia de «coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado», conforme a lo previsto por el artículo 17.b) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, de ahí que, en ocasiones, haya canalizado peticiones de evaluación ambiental de proyectos portuarios a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sin que ello implique su consideración como órgano sustantivo en los mismos, condición que ostentan las respectivas Autoridades Portuarias.

En consecuencia, el Ente público Puertos del Estado solicita a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que tenga en cuenta esta aclaración en actuales o futuras tramitaciones ambientales y que se aborde la subsanación de aquellas resoluciones que formulan declaraciones de impacto ambiental de proyectos en las que Puertos del Estado sea considerado órgano sustantivo, en lugar de las correspondientes Autoridades Portuarias, al tiempo que adjunta un listado de resoluciones a modificar.

Analizada dicha petición, esta Dirección General comunica, el 5 de noviembre de 2020, que, para iniciar la tramitación de dicho procedimiento de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debía quedar acreditada la audiencia a las Autoridades Portuarias como partes interesadas en el procedimiento, así como la conformidad o alegaciones que pudieran formular éstas.

Con fecha 19 de febrero de 2021, el Ente público Puertos del Estado ha remitido la documentación justificativa de la realización del trámite de audiencia, las alegaciones presentadas e informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado relativo a las alegaciones de la Autoridad Portuaria de Valencia, así como un anexo actualizado de resoluciones a revisar.

Tras el análisis de la documentación, queda constatado que respecto de los proyectos de obras en los puertos de interés general la competencia para su autorización recae en las respectivas Autoridades Portuarias, en virtud de lo cual, ostentan la condición de órgano sustantivo a los efectos de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, procede la modificación de las declaraciones de impacto ambiental de este tipo de proyectos de obras en puertos de interés general en los que se atribuya la competencia de órgano sustantivo a entidad distinta a las Autoridades Portuarias.

Toda vez ha sido garantizada en el procedimiento la audiencia de las partes interesadas, procede el dictado de esta resolución y su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado».

## Fundamentos de Derecho

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el trámite de audiencia a los interesados, antes del dictado de resolución de los procedimientos administrativos.

Conforme al artículo 88 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución que ponga fin al procedimiento ha de ser motivada y debe decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados.

Por su parte, el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público consagra los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, entre los que cabe destacar la lealtad institucional, la colaboración y coordinación.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de Derecho alegados, resuelve:

Declarar la modificación de las resoluciones de declaración de impacto ambiental que figuran en el listado adjunto, así como de todas aquellas en las que concurren idénticas circunstancias, de proyectos de obras en puertos de interés general de modo que las respectivas Autoridades Portuarias ostentarán la condición de órgano sustantivo a los efectos de la normativa ambiental.

Madrid, 30 de marzo 2021.–El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ismael Aznar Cano.

## ANEXO I

Proyecto	Título del proyecto	Figura como órgano sustantivo	Debe figurar como órgano sustantivo	Fecha BOE	Tipo de Evaluación
20050346	Desarrollo portuario margen derecha	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Avilés	11/05/2007	Ordinaria
20050031	Ampliación del puerto de Valencia	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Valencia	16/08/2007	Ordinaria
20040590	Explanada y muelles comerciales al abrigo de Botafoch	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Baleares	02/09/2008	Ordinaria
20040304	Prolongación del dique	Puertos del Estado (también promotor)	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (también promotor)	25/09/2008	Ordinaria
20070291	Atraque grandes buques en los muelles de Poniente	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Baleares	04/08/2009	Ordinaria
20070585	Adecuación de infraestructuras en el sector comercial del puerto de Marín	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	19/09/2009	Ordinaria
20080552	Ampliación del muelle de la Química	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Tarragona	04/11/2009	Simplificada
20070541	Acceso al puerto del Musel por Aboño	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Gijón	21/12/2010	Ordinaria
20070584	Mejora de calados en el canal de entrada	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Ferrol -San Cibrao	03/01/2011	Ordinaria
20090036	Ampliación de la infraestructura portuaria en el Nuevo Muelle Comercial de Marín	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	29/04/2011	Ordinaria
20090078	Ensanche de explanada en la segunda alineación del dique sur	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	01/06/2011	Ordinaria
20100303	Prolongación del dique de abrigo y mejora de la playa de Las Azucenas	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Motril	31/10/2012	Ordinaria
20020046	Ampliación del Puerto de Arinaga. Nueva configuración.	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Las Palmas	21/03/2013	Ordinaria
20110115	Espigón central	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Bilbao	08/05/2013	Ordinaria
20100563	Extracción de arenas zona II	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Bilbao	08/05/2013	Ordinaria
20130120	Pantalan de atraque en Rande	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Vigo	31/10/2013	Simplificada
20160010	Puente ferroviario y conexión ferroviaria norte	Puertos del Estado (también promotor)	Autoridad Portuaria de Castellón (también promotor)	28/09/2017	Simplificada
20150008	Balizamiento de los bajos de la Porta y de Laxe o Meixoeiro	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Vigo	02/11/2017	Simplificada
20160109	Dragado de mantenimiento de calados en la zona de aguas interiores del puerto de Huelva	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Huelva	02/02/2018	Ordinaria
20170075	Dragado mantenimiento cuatro años	Puertos del Estado	Autoridad Portuaria de Avilés	12/07/2018	Ordinaria